



Mérida, Yucatán a 11 de diciembre del 2020 Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0412/2020 Asunto: Respuesta a solicitud de exención AIR

Lic. Jessica María Berzunza Magaña Directora Jurídica del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial. Presente.

En atención a su oficio IMDUT/DJ/521/2020 de fecha tres de diciembre de 2020, en el que envía la solicitud de exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) sobre el anteproyecto "Decreto _/2020, Mediante el cual el Gobernador del Estado, instruye al Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, expedir a prestadores del servicio de transporte de pasajeros público el oficio para que puedan realizar el trámite de actualización de placas de circulación".

Al respecto, el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, señala en el formato de exención de AIR correspondiente que la regulación permite expedir a prestadores del servicio de transporte de pasajeros público, el oficio para que puedan realizar el trámite de actualización de placas de circulación, con el objetivo de facilitarles la gestión del trámite de actualización de emplacamiento.

Entre sus objetivos está la necesidad de facilitar a los prestadores del servicio de transporte de pasajeros público la realización el trámite de actualización de placas de circulación, mediante la expedición de un oficio por parte del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, sin que exista alguna carga que impacte en los prestadores, toda vez que no todos pudieron realizar la actualización de las mismas por la contingencia sanitaria.

La regulación propuesta no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, toda vez que su aplicación está a cargo de la Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial la cual contempla gastos y recursos necesarios para tal labor.





Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán¹, se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Giovanna Paula Bacelis Medina Directora de Innovación y Mejora Regulatoria

V.C.P./mtrs C.C.P. Archivo

¹ Publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019.